



Convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz, y del Director de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, M.F. Idi Amin Germán Silva Jug, a quienes en lo sucesivo se les denominará la "UAN"; y por la otra parte, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, en lo sucesivo se le denominará los "SEPEN", representados en este acto por la Lic. María Elizabeth López Blanco, Directora General y representante legal; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas; mismas que convienen en sujetarse al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- I. Que con fecha 19 de enero de 2022, celebraron un Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases y apoyo entre "Las Partes" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción, realización de prácticas profesionales, servicio social y divulgación en materia de asistencia social.
- II. Que dicho convenio establece en su cláusula quinta que para la ejecución de las acciones objeto "Las Partes" celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, por lo que en ese tenor las partes han decidido suscribir el presente instrumento.

/

Pág







Declaraciones:

Declara "La UAN":

- Que es una institución pública de educación media superior y superior, I. dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, II. para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su III. representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Página 2 de 14





- IV. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Contaduría y Administración, según lo dispone el artículo 8 bis, fracción V, inciso a) del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, y su director es el maestro Idi Amin German Silva Jug, quien comparece al presente convenio.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, código postal 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "Los SEPEN":

Es un organismo público descentralizado del estado de Nayarit con I. personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la dirección y administración técnica de los establecimientos correspondientes al sistema educativo que se transfiere a cargo del gobierno del estado, mediante la promoción y el fortalecimiento de la participación de la comunidad en el sistema educativo estatal, la participación en la formación y actualización del magisterio, el impulso al funcionamiento de consejos técnicos de la educación así como de la administración, construcción, reubicación, ampliación o mantenimiento de los centros escolares como lo establece el decreto 7510 publicado por el periódico oficial del estado de Nayarit, con fecha 06 de junio de 1992, de igual forma de manera armónica a lo establecido en el artículo 3° constitucional, la ley general de educación y toda la normatividad que de esto sea materia, teniendo como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de los nayaritas, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, formar a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el

 \mathcal{A}

Página 3 de 14









diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva, refiriendo en todo momento que la educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo de nuestro estado y del país.

- II. Que de conformidad en lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II, III del reglamento interior de los servicios de educación pública del estado de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones dirigir la política de los SEPEN, de conformidad con la legislación aplicable, en asistencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales para la formulación de los proyectos de acuerdos, convenios, contratos y demás actos consensuales en los que tomen parte los SEPEN.
- III. Que la licenciada María Elizabeth López Blanco, manifiesta que su representación está constituida con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 42 y 52 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit; artículos 8° y 9° del decreto número 7510 que crea el organismo descentralizado servicios de educación pública del estado de Nayarit, publicado el 06 de junio del 1992 en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado de Nayarit; del artículo 2° del reglamento interior de los servicios de educación pública del estado de Nayarit, publicado el 12 de febrero del año 2020 en el periódico oficial y del nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2021 donde se le designa como directora general de los servicios de educación pública del estado de Nayarit signado por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, gobernador constitucional del estado de Nayarit para el periodo 2021-2027.

Página 4 de 14

h





IV. Que tiene su domicilio legal el ubicado en avenida del parque esquina con avenida de la cultura s/n del fraccionamiento ciudad del valle, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, con código postal 63157; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las Partes":

- I. Que es voluntad de "Las Partes" celebrar el presente convenio específico de colaboración en los términos y condiciones que en el precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, en el que no media dolo, error ni lesión y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social.
- II. Que tienen interés recíproco en que personal de los "SEPEN" cursen la Maestría en Finanzas o Maestría en Ciencias Administrativas de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de "La UAN".

Cláusulas:

PRIMERA. - El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto la impartición de la Maestría en Finanzas o Maestría en Ciencias Administrativas de la "UAN" con una duración de cuatro semestres, a través de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, al personal de los "SEPEN" que éste designe.

SEGUNDA. – Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los **SEPEN**, se obligan a lo siguiente:

3

Página 5 de 14







- a) Designar al personal que cursará las maestrías objeto del presente convenio, mediante comunicación por escrito que se realice a la Unidad Académica de Contaduría y Administración.
- b) Garantizar la asistencia e inscripción del personal designado para cursar las maestrías, toda vez que hayan cumplido con los requisitos de ingreso de conformidad con los programas académicos de las maestrías y normatividad de la "UAN".
- c) Verificar que los proyectos de mejora administrativa elaborados por los alumnos cumplan con los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en los procesos administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- d) No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico de colaboración.
- e) Aportar las cantidades acordadas conforme a los pagos que se establecen en el presente convenio específico de colaboración.

TERCERA. – Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la "**UAN**", por conducto de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, se obliga a lo siguiente:

a) Admitir como alumnos al personal designado por los "SEPEN", previo el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en la normatividad universitaria, así como en los programas académicos de maestría objeto del presente convenio.

N

1

Página 6 de 14







- b) Procurar, cuando sea aplicable de acuerdo con los lineamientos de evaluación establecidos por el profesor de maestría, que los proyectos académicos que realicen los alumnos se apliquen a los procesos administrativos, operativos o normativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, con fines de optimización, solución de problemas y atención de necesidades.
- c) Procurar que la elaboración de los trabajos recepcionales para la obtención del grado académico de los egresados de maestría se apliquen a los procesos administrativos, operativos o normativos de los "SEPEN".
- d) Dar seguimiento a las trayectorias académicas de los alumnos y en caso de existir inasistencias reiteradas o alguna causal de baja por parte del alumno, notificar a los "SEPEN" para los efectos conducentes.
- e) Evaluar el proceso educativo de los alumnos.
- f) Evaluar con fines diagnósticos, promocionales y formativos a los alumnos.
- g) Facilitar a los alumnos, la consulta bibliográfica, acervos electrónicos y servicios informáticos en las instalaciones de la Universidad.
- Expedir los documentos académicos correspondientes de conformidad con los programas de cada una de las maestrías objeto del presente convenio y de conformidad con la normatividad de la "UAN".
- Realizar la inscripción, reinscripción y el registro de calificaciones de los alumnos en los periodos establecidos conforme la normatividad de la "UAN".

Página 7 de 14

A No.

30





j) Vigilar y realizar el procedimiento para la titulación de egresados, de conformidad con los lineamientos de cada una de las maestrías objeto del presente convenio y de conformidad con la normatividad de la "UAN".

CUARTA. – "Las Partes" acuerdan que, el personal que designen los "**SEPEN**" que obtengan la calidad de alumnos en las maestrías objeto del presente convenio, contarán con un apoyo económico que los "**SEPEN**" cubrirán a la "**UAN**", correspondientes al primer y segundo semestre del ejercicio 2023, en los términos siguientes:

Pago en una sola exhibición el día 30 de junio de 2023.

Pago de reinscripción a la UAN por alumno	20 UMAS	\$2,074.80
Costo total para pago de reinscripción a la UAN		\$20,748.00
por los 10 alumnos		

El monto por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023, se realizará en 2 exhibiciones por importes iguales, el primero a más tardar el día 30 de junio de 2023 y el segundo pago será a más tardar el 30 de noviembre de 2023.

30 de junio:		Pago total
Costo de maestría por alumno c/ descuento	255 UMAS	\$26,453.70
Costo total de maestría por 10 alumnos	2550	264,537.00
	UMAS	
Costo de maestría SEPEN semestral 10	1275	\$132,268.50
alumnos c/descuento	UMAS	457









X





30 de noviembre:		Pago total
Costo de maestría por alumno c/ descuento	255 UMAS	\$26,453.70
Costo total de maestría por 10 alumnos	2550	264,537.00
	UMAS	~
Costo de maestría SEPEN semestral 10	1275	\$132,268.50
alumnos c/descuento	UMAS	5 55

Las cantidades expresadas en pesos corresponden al monto equivalente de acuerdo con el valor de la UMA vigente a la fecha de la firma del presente convenio.

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan que, de manera complementaria a las cantidades establecidas en la cláusula anterior, el personal que designen los "**SEPEN**" para cursar las maestrías objeto del presente convenio que obtengan la calidad de alumno deberán cubrir las cantidades que a continuación se indican:

12 pagos mensuales dentro de los primeros 5 días hábiles del mes que corresponda durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2023.

Costo de maestría por	5.80 UMAS	\$601.70
mes/ con descuento		
convenio SEPEN		

Las cantidades expresadas en pesos corresponden al monto equivalente de acuerdo al valor de la UMA vigente a la fecha de la firma del presente convenio.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

4)

4

Página 9 de 14







"Las Partes" acuerdan que los SEPEN deberán realizar los pagos descritos en la cláusula cuarta de la siguiente manera:

1. Transferencia o depósito en ventanilla bancaria a la cuenta de la Universidad Autónoma de Nayarit:

Banco: Banamex

Nombre: Universidad Autónoma de Nayarit Cuenta 653/36500 clave 002560065300365009

- 2. Se debe entregar la ficha o documento que acredite su operación en el área de caja de la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la Universidad para la expedición del recibo oficial.
- 3. Se considerará como adeudo todo pago que no tenga su recibo oficial. La acumulación de adeudos podrá causar la eliminación del descuento otorgado, la notificación de aclaración y, en algunos casos, la baja definitiva del programa de posgrado.
- El proceso de facturación tiene un periodo de espera de una a dos semanas, considerando solamente días hábiles.
- 5. El pago por concepto de inscripción a la UAN descrito en la cláusula cuarta deberá realizarlo los SEPEN indicando la referencia bancaria que corresponda para cada alumno, mediante transferencia o depósito en ventanilla de Banamex a la cuenta con número 653/36500 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 6. Para la realización de los pagos descritos en el presente convenio se calculará el monto en pesos tomando como referencia el valor de la

Página 10 de 14

X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X
 X

B





Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento del pago correspondiente.

Los pagos incluidos en el presente convenio solamente corresponden al segundo y tercer semestre de un total de cuatro que conforman los programas de maestría mencionados. Lo anterior, no exime a los alumnos del compromiso de pago de los conceptos de colegiatura, reinscripción y titulación, que corresponde al semestre subsecuente.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados como libros de texto, manuales, etc., estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas en cualquiera de las instituciones participantes.

NOVENA. - ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración, "Las Partes" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico de colaboración serán:

Página 11 de 14









Por "La UAN": el director de la Unidad Académica de Contaduría y Administración, maestro Idi Amin German Silva Jug.

Por "SEPEN": el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, Lic. Jesús Alberto Ibarra Arciniega.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con quienes prestan sus estudios será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma "Las Partes" deberán requerir a los involucrados en el presente convenio específico de colaboración que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedoras(es) en caso de contravenir lo especificado.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico de colaboración, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas "Las Partes" como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

Página 12 de 14





Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "Las Partes" están de acuerdo en adicionar y/o modificar el presente convenio cuando sea necesario.

DÉCIMAS SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente convenio específico de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará al cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS.

Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de colaboración, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "Las Partes", con base en las disposiciones administrativas, jurídicas, presupuestarias y demás aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES GENERALES.

Durante el desarrollo de la Maestría en Finanzas y Maestría en Ciencias Administrativas, "La UAN" y "SEPEN" respetarán los derechos y harán cumplir las obligaciones de los programas de maestría objeto del presente convenio, contenidas en la normatividad universitaria vigente para tal efecto.

"Las Partes" manifiestan estar enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio específico de colaboración, el cual firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 9 días del mes de enero del año 2023.

Página 13 de 14

X

Ch

/



Por "La UAN"

Por "SEPEN"

DRÁ. NORMA LILIANA GALVÁN

MEZA

RECTORA DE LA ÚNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER PORRAZ SECRETARIA GENERAL

M.F. IDI AMIN GERMAN SILVA JUG DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ
BLANCO
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PUBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

ARCINIEGA
JEFE DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

LIC. LENIN FREDY PAZ GOMEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS Y LABORALES